

DI-DGOPC: 028 2024

Buenos Aires, 19 JUN. 2024

VISTO:

La Ley 27.343, lo dispuesto en las Disposiciones DI-DGOPC $N^{\circ}05/2018$ y DI-DGOPC $N^{\circ}15/2024$, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición DI-DGOPC N°11/2021, se creó en la Jurisdicción 01. -PODER LEGISLATIVO NACIONAL- el Servicio Administrativo 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN-.

Que, en la Disposición DI-DGOPC N°5/2018 se estableció el régimen general aplicable al pago de gastos a través del procedimiento de excepción de la Tarjeta Corporativa Prepaga emitida por el Banco de la Nación Argentina.

Que, mediante la Disposición DI-DGOPC N°15/2024 se efectuaron modificaciones a la Disposición DI-DGOPC N°5/2018 en cuanto a los posibles sujetos habilitados para ser titulares de la tarjeta corporativa, y con relación al modo de fijación del valor máximo de carga.

Que ante las fluctuaciones que se han producido en las variables económicas, y por razones de facilidad operativa, se hace necesario actualizar tope máximo por carga y por tarjeta.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 27.343 y el Artículo 6°, inciso 1) de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 1/2018.

POR ELLO,



EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Disposición DGOPC N°15/2024, modificatorio del artículo 3° de la Disposición DGOPC N°05/2018 por el siguiente:

"Sólo se autoriza la emisión de Tarjetas Corporativas Prepagas emitidas por el Banco Nación, en favor de los titulares de la Dirección General de la OPC; de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Parlamentarias y de la Coordinación Administrativa y Técnica. El Director General, excepcionalmente y por razones operativas, podrá autorizar la emisión de una tarjeta en favor de otro agente de la OPC. Establécese como tope máximo por carga y por Tarjeta de Corporativa Prepaga el monto equivalente a QUINCE (15) módulos utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios de este Organismo."

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese y oportunamente, archivese.

Lic. GABRIEL ESTERELLES Director General Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC Nº 028 2024